



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA 0235-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 MAYO 2013

VISTO; los Oficios N°s 039, 041, 043-2013-GRA/GG-ODENA-CORESEC y Decretos N°s 2551, 2559-2013-GRA/PRES-GG, 5431, 5651-2013-GRA/GG-ORADM, 5762, 5990-2013-GRA/ORADM-ORH y 862, 865-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por treinta y uno (31) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 152, 153-2013-GRA/PRES-GG, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Jaime Hugo PAREDES REATEGUI**, para desempeñar el cargo de Secretario Técnico, **Edgar Grimaldo HERNANDEZ VEGA**, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Proyecto y a la señora **Maria DIAZ GUERRERO** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo afecto al Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en Monitoreo del Plan Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 03 de abril del 2013;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, solicita y propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 04 de abril al 03 de agosto del 2013, para cumplir las funciones de Secretario Técnico, Responsable del Proyecto y Auxiliar Administrativo de conformidad al término de referencia y anexos N°s 04, 05 y 06, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2)

412



y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 2551, 2559 -2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. Cmd. JAIME HUGO PAREDES REATEGUI	SECRETARIO TECNICO	9002 2-134710 6-000008	3,000.00	04-04-13 AL 04/08/2013	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN MONITOREO DEL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.R.A
Econ. EDGAR GRIMALDO HERNANDEZ VEGA	RESPONSABLE DE PROYECTO	9002 2-134710 6-000008	2,500.00	04-04-13 AL 04/08/2013	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN MONITOREO DEL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.R.A
Sra. MARIA DIAZ GUERRERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2-134710 6-000008	1,500.00	04-04-13 AL 04/08/2013	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN MONITOREO DEL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.R.A CANGALLO-AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF, SPE y SAA respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la cual constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL